

RESOLUCIÓN TPA No. 056 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena el pago de los créditos graduados y calificados en cuarto y quinto orden de la masa oportuna de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda en toma de posesión, en cumplimiento del Acuerdo de Acreedores suscrito el 10 de diciembre de 2025, y se establece el procedimiento para el pago”

LUIS HERNANDO LOAIZA GALLEGO identificado con cédula de ciudadanía número 93.360.788, actuando en calidad de Agente Especial de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR - COOPERAN**, identificada con NIT 890.907.638-1, de conformidad con la designación realizada por la Superintendencia de Economía Solidaria mediante Resolución 2025100007625 del 18 de diciembre de 2025 y acta de posesión del 29 de diciembre del mismo año, y

CONSIDERANDO

- 1) Que mediante Resolución No. 2019300005705 de fecha 8 de noviembre de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria en uso de sus competencias y facultades legales, por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), f), g) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-, por el término de dos (2) meses, para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contados a partir del 9 de noviembre de 2019, fecha en que se hizo efectiva la medida y con prórroga posterior conforme a la Resolución No. 2019331007735 del 19 de diciembre de 2019 por dos (2) meses adicionales.
- 2) Que la medida de toma de posesión ordenada en la resolución mencionada anteriormente, se notificó a todas las oficinas de registro de instrumentos públicos del país, quienes procedieron a inscribir dicha medida cautelar en cada una de las de los folios de matrícula inmobiliaria de las que era titular la Cooperativa.
- 3) Mediante Resolución N° 2020331003265 del 6 de marzo de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN y se estableció el plazo para adelantar el proceso de toma de posesión para administrar, por un periodo de un (1) año, contado a partir de la notificación del mencionado acto administrativo, prorrogado de acuerdo a la



Resolución N° 2021331001155 del 3 de marzo de 2021 por un periodo de seis (6) meses, ampliándose el mencionado período por otros seis (6) meses hasta marzo de 2022, según la Resolución N° 2021331005805 del 30 de agosto de 2021.

- 4) Mediante comunicación N° 20224400039602 de fecha 7 de febrero de 2022, el Agente Especial de **COOPERAN** informó a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las labores y gestión realizada, sin haber logrado la implementación de las alternativas de solución planteadas tanto al órgano de inspección, vigilancia y control, y a los acreedores, lo que hacía inviable técnica y financieramente el futuro de la Cooperativa, en consecuencia, recomendó que se optara por la medida cautelar de liquidación forzosa administrativa.
- 5) Mediante Resolución N° 20224400076942 de fecha 10 de marzo de 2022, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión con fines de liquidación forzosa administrativa a **COOPERAN**.
- 6) Que el proceso de toma de posesión en administración que adelanta la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.- **COOPERAN**, es un proceso concursal y universal regulado por disposiciones procesales especiales de orden público económico de carácter preferente sobre cualquier otra disposición que le sea contraria (artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema financiero, modificado por el artículo 22 de la ley 510 de 1999).
- 7) Que el proceso de toma de posesión que tramita la entidad intervenida, tiene como efecto la aplicación de las medidas preventivas obligatorias y facultativas establecidas en el artículo 9.1.1.1.1 del decreto 2555 de 2010.
- 8) Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 9.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, en consonancia con el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, así como con lo aplicable de la ley 1116 de 2006 por expresa remisión normativa, el pasado 10 de diciembre de 2025, **COOPERAN EN LIQUIDACIÓN** suscribió un acuerdo de acreedores, con los titulares de derechos reconocidos en la masa pasiva oportuna mediante actos administrativos que adquirieron firmeza legal, por medio del cual se incorporaron componentes de reorganización económica que evidenciaron la voluntad de las partes para preservar la entidad solidaria, incluyendo ajustes operativos y financieros, establecimiento de medidas de sostenibilidad, periodos de cumplimiento programado, obligaciones sujetas a planes de pago sin causación de intereses, y mecanismos de gestión interna orientados a restaurar la capacidad de generación de flujos. Tales disposiciones identificadas en el convenio como acuerdos financieros y medidas operativas implican una reducción inmediata del riesgo patrimonial y permiten proyectar un

escenario posible de recuperación bajo vigilancia intensiva de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

- 9) Que dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa que tramitó COOPERAN, el Valor total de las obligaciones calificadas y graduadas en el cuarto y quinto orden de la masa pasiva oportuna, con excepción de la acreencia reconocida en el quinto orden al Fondo Nacional del Café, ascendieron a la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$122.526.674.045)**, y de conformidad con el Acuerdo de Acreedores celebrado el 10 de diciembre de 2025, se aprobó un pago único equivalente al 40% del valor del capital reconocido a los acreedores en los actos administrativos emitidos, mediante los cuales se extinguen las obligaciones a cargo de la entidad intervenida, suma que asciende a **CUARENTA Y NUEVE MIL DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$49.010.669.618)**, recursos Líquidos que se encuentran disponibles y cuyo pago habrá de ordenarse a través del presente acto, los cuales se distribuirán entre los acreedores conforme a las reglas de individualización de pagos establecidas en los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo del Acuerdo de Acreedores suscrito el 10 de diciembre de 2025, tal como se describe las siguientes tablas:

CRÉDITOS DE CUARTO ORDEN			
Propuesta	Capital Inicial	Acuerdo de pago	Cuota Única
Bancolombia	\$ 54.257.728.314	40%	\$ 21.703.091.326
Davivienda	\$ 37.122.269.231	40%	\$ 14.848.907.692
Total	\$ 91.379.997.545	40%	\$ 36.551.999.018

CRÉDITOS DE QUINTO ORDEN			
Acreedor	Capital	Acuerdo de pago	Cuota Única
Cooperativa Financiera Cotrafa	\$ 6.722.305.961	40,0%	\$ 2.688.922.384
Banco Popular S.A.	\$ 9.928.039.500	40,0%	\$ 3.971.215.800
Banco Cooperativo Coopcentral	\$ 8.724.999.880	40,0%	\$ 3.489.999.952
Banco de Bogotá S.A.	\$ 3.499.999.999	40,0%	\$ 1.400.000.000
Cacharrería Mundial S.A.S.	\$ 34.200.981	40,0%	\$ 13.680.392
Mexichem Colombia S.A.S.	\$ 5.255.688	40,0%	\$ 2.102.275
Dyna y Cia S.A.	\$ 7.270.885	40,0%	\$ 2.908.354
Yara Colombia S.A.	\$ 545.226.222	40,0%	\$ 218.090.489
Distritabordas	\$ 3.601.000	40,0%	\$ 1.440.400



Monómeros Colombo Venezolanos S.A	\$ 114.450.000	40,0%	\$ 45.780.000
Caja de compensación familiar de Antioquia	\$ 1.237.500	40,0%	\$ 495.000
Oscar Ignacio Usuga Sepúlveda	\$ 3.403.000	40,0%	\$ 1.361.200
Cordeles Paso Fino S.A.S.	\$ 3.962.559	40,0%	\$ 1.585.024
IDEACE S.A.S	\$ 8.660.817	40,0%	\$ 3.464.327
FISUCOL S.A.S.	\$ 3.095.666	40,0%	\$ 1.238.266
Aragro S.A.S.	\$ 2.791.614	40,0%	\$ 1.116.646
Galagro S.A.S.	\$ 10.556.732	40,0%	\$ 4.222.693
Banco Davivienda S.A.	\$ 795.080.310	40,0%	\$ 318.032.124
CORPOAGRO S.A.S.	\$ 9.087.495	40,0%	\$ 3.634.998
Distribuciones Agralba S.A.	\$ 6.062.780	40,0%	\$ 2.425.112
Cooperativa de caficultores de Antioquia	\$ 6.089.213	40,0%	\$ 2.435.685
Root Capital Inc.	\$ 711.298.698	40,0%	\$ 284.519.479
Total	\$ 31.146.676.500	40,0%	\$ 12.458.670.600

10) **FORMA DE PAGO Y DISPERSIÓN DE FONDOS:** El pago de las acreencias enlistadas en el numeral anterior, se efectuarán mediante consignación a la cuenta bancaria del acreedor que se encuentre debidamente registrada, activa y certificada en la base de datos de acreedores de la Cooperativa. Para tal fin, los acreedores deberán remitir al correo electrónico institucional de la Cooperativa info@delosandescooperativa.com, con al menos CINCO (5) días hábiles de antelación al vencimiento del periodo de pagos previsto en la presente resolución: i) Certificado bancario; ii) Registro Único Tributario - RUT; iii) Cámara de Comercio con no menos de 10 días calendario de expedición.

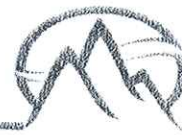
El Agente Especial realizará la dispersión de los recursos a través de las entidades financieras donde se encuentran los recursos. Por tal motivo es obligación exclusiva de cada acreedor actualizar su información bancaria en los términos ya señalados.

El Agente Especial no se hace responsable por rechazos bancarios derivados de cuentas canceladas, inactivas o con información errónea suministrada por el acreedor.

11) Que conforme a lo indicado en el artículo Décimo Primero del Acuerdo de Acreedores suscrito el 10 de diciembre de 2025, se dispuso que, *“A los acreedores reconocidos en el Cuarto Orden de la masa oportuna Bancolombia*

S.A. y Banco Davivienda S.A., se les pagará el 40% del capital, reconocido en los actos administrativos emitidos por COOPERAN, el cual será pagado en una cuota, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de emisión de la resolución por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria que ordena la terminación de la toma de posesión de COOPERAN y ordena la Toma de Posesión en Administración.” la cual asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS (\$36.551.999.018).**

- 12) Que como consecuencia del pago que se ordena a los mencionados acreedores en la presente resolución quedan extinguidas y saldadas las obligaciones que COOPERAN EN TOMA DE POSESIÓN reconoció a los titulares de derechos de crédito calificados en el cuarto orden en los actos administrativos emitidos en desarrollo de las etapas surtidas en el proceso concursal de liquidación forzosa.
- 13) Así mismo, que de conformidad con el artículo Décimo Segundo del Acuerdo de Acreedores suscrito el 10 de diciembre de 2025, se dispuso que, con excepción del Fondo Nacional del Café, representado por la Federación Nacional de Cafeteros, “[a] los acreedores calificados y reconocidos en el Quinto Orden de la masa oportuna, cuya sumatoria por concepto de capital asciende a la suma de COP \$31.146.676.500, se les pagará el 40% del capital en una cuota, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de emisión de la resolución por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria que ordena la terminación de la toma de posesión de COOPERAN y ordena la Toma de Posesión en Administración.”, la cual asciende a la suma total de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$12.458.670.600).**
- 14) Que en consecuencia el pago que se ordena por la presente resolución a los acreedores calificados y graduados en el quinto orden de la masa oportuna, con excepción de la acreencia reconocida al Fondo Nacional del Café, quedan extinguidas y saldadas las obligaciones que COOPERAN EN TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDACIÓN reconoció a los titulares de derechos de crédito en los actos administrativos emitidos en desarrollo de las etapas surtidas en el proceso concursal de liquidación forzosa.
- 15) Que dadas las condiciones de recuperación que se plantearon en el acuerdo de acreedores, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 2025100007625 del 18 de diciembre de 2025, convalidó el acuerdo mencionado y ordenó retrotraer la medida cautelar de liquidación forzosa administrativa y en su lugar ordenó “*TERMINAR la medida de toma de posesión para liquidar de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, identificada con NIT.*



890.907.638-1, ordenada mediante la Resolución No. 20224400076942 del 10 de marzo de 2022, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, con domicilio principal en el municipio de Andes, departamento de Antioquia, ubicado en la carrera 50 No. 49A-52 e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, Antioquia; y, en consecuencia, ADOPTAR la medida de toma de posesión para administrar por el término de un (1) año.”

Que de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente y en atención a que la ley concursal lo habilita para ello, el Agente Especial de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., en Toma de Posesión para Administrar, para dar cumplimiento al acuerdo de acreedores suscrito el 10 de diciembre de 2025:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el pago de la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$49.010.669.618)**, a los acreedores calificados y graduados en el cuarto y quinto orden de la masa pasiva oportuna, de conformidad con la individualización realizada en el numeral 9 de la parte considerativa del presente acto, mediante el cual y de conformidad con el acuerdo de acreedores suscrito el 10 de diciembre de 2025 se extinguen la totalidad de las obligaciones reconocidas en los actos administrativos emitidos por COOPERAN EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECRETAR UN PERIODO DE PAGO: El Agente Especial de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA., EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR, en uso de sus facultades legales, DECRETA un periodo de pagos con recursos líquidos comprendido entre el 20 de febrero y el 18 de marzo de 2026, dentro del cual se pagará en una sola cuota, el valor total de las obligaciones a cargo de la entidad intervenida para con cada uno de los acreedores que integran el Cuarto y Quinto orden de la masa oportuna, con excepción del Fondo Nacional del Café, representado por la Federación Nacional de Cafeteros, esto en cumplimiento de lo previsto por los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo del Acuerdo de Acreedores suscrito el 10 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la compensación activa de las obligaciones que llegasen a tener los acreedores beneficiarios del pago para con la entidad intervenida.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), por tratarse de un acto de ejecución, el presente acto se publicará en la página web oficial de la entidad www.delosandescooperativa.com

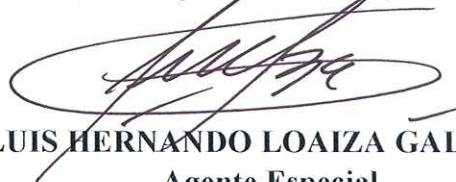
y en un lugar visible de la sede principal de la Cooperativa en el Municipio de Andes, Antioquia, así como a los correos electrónicos indicados por los acreedores en el formulario de reclamación de acreencias.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, toda vez que se trata de un acto de ejecución que materializa las decisiones adoptadas por la entidad concursada y el universo de acreedores que integran la masa pasiva, de conformidad con el Acuerdo de Acreedores suscrito el 10 de diciembre de 2025 y ratificado por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución 2025100007625 del 18 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en el Municipio de Andes, Antioquia, a los 13 días del mes de febrero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Andes, Antioquia, el trece (13) de febrero de 2026.



LUIS HERNANDO LOAIZA GALLEGO
Agente Especial